MAYO 1986



Arzobispado de Santiago – Vicaría de la Solidaridad



Producción: Vicaría de la Solidaridad Plaza de Armas 444 — Casilla 30 D — Santiago de Chile

INDICE

ANALISIS.

RES	UMEN ESTADISTICO	. 7
	POSICION DE HECHOS RELEVANTES URRIDOS EN EL MES	
II.	Asalto a la Panadería Lautaro, muerte de un carabinero y de un asaltante, y proceso de 3 médicos y un abogado, entre ellos, dos funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad	17 18 19
	ACION DE SITUACIONES DE VIOLACION DERECHOS HUMANOS	
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9.	Arrestos. Amedrentamientos Apremios ilegítimos en Santiago. Violencias innecesarias con resultado de lesiones en Santiago. Violencias innecesarias con resultado de daños en bienes materiales en Santiago. Muertes violentas. Represión a estudiantes universitarios. Abusos de poder. Heridos por atentado con ácido sulfúrico. Requerimiento judicial contra dirigentes sindicales.	61 71 72 79 80 81 82 83
	ADISTICA GENERAL	

ANALISIS

1. Prisión para funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad.

En los primeros días del mes, un abogado y un médico, funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad, fueron detenidos y encargados reos por los tribunales militares. Previamente lo mismo había ocurrido con otros dos médicos y un auxiliar de enfermería de la Clínica Chiloé. Motivo de ello fue la atención profesional prestada a un herido a bala que posteriormente fue acusado de haber participado en un asalto en el que resultaron muertos un carabinero y un asaltante. El hecho de la detención de los profesionales provocó un profundo rechazo en los más diversos sectores sociales y políticos, en especial en los Colegios Profesionales respectivos.

El Arzobispado de Santiago apoyó a sus profesionales, privados de libertad, ratificando que habían actuado dentro de la órbita de sus funciones.

Para toda la opinión pública resultaba evidente que lo que el Gobierno pretendía con este procesamiento no era otra cosa que deslegitimar la acción humanitaria y la actuación profesional de médicos y abogados, que ponían en primer lugar el derecho a la vida de las personas. La designación del coronel Fernando Torres, asesor jurídico de la Presidencia, como fiscal ad-hoc para la sustanciación de esta causa, venía a demostrar el interés del gobierno en perseguir a la Vicaría de la Solidaridad y a todo aquel que por razones éticas y humanitarias pueda eventualmente asistir a alguien perseguido por los servicios de seguridad. El desconocimiento de los profesionales acerca de la actuación previa del herido no fue aceptado como argumento por el régimen.

En el presente informe se da cuenta de otras detenciones ocurridas en el período (las que continuarían en el mes siguiente) de una gran cantidad de personas que han sido acusadas de "ayudar a un grupo de combate", por el sólo hecho de presentar asistencia al herido. Si bien el delito original, motivo del proceso: el asalto a la panadería, quedó aclarado a los pocos días (todos los autores detenidos y confesos), la actuación del Fiscal militar continuó centrada en la persecución de la Vicaría de la Solidaridad, pretendiendo investigar todas sus funciones y acusando a la institución de ser "protectora" del terrorismo. Los discursos de ministros y abogados del régimen militar fueron especialmente claros y agresivos en tal sentido.

A pesar de todo ello, el apoyo nacional e internacional a la Vicaría de la Solidaridad fue claro y rotundo, siendo quizás su mayor expresión, la celebración de un acto —mientras los profesionales de la institución se hallaban incomunicados— con la presencia de los principales dirigentes sociales y políticos del país y de la gran mayoría del cuerpo diplomático acreditado en Chile, con motivo del otorgamiento de un reconocimiento de la Corona de España a la acción de la Vicaría: el premio Príncipe de Asturias a la Libertad.

2. Allanamientos masivos en poblaciones populares.

Durante todo el mes de mayo se siguieron produciendo los allanamientos masivos a poblaciones populares, que se habían iniciado a fines del mes anterior. El fundamento de tales acciones era una presunta orden amplia de investigar emanada de la Fiscalía Militar que incoaba el proceso por el asalto a la Panadería Lautaro, causa en la cual se encontraban presos y encargados reos los profesionales de la Vicaría. En mérito de esa amplia orden se allanó decenas de poblaciones, se controló a miles de pobladores y se detuvo a centenas. En este informe se narra todos esos hechos represivos.

Los allanamientos eran practicados por efectivos militares, carabineros, detectives de la policía de Investigaciones, y miembros de los servicios de seguridad. El trato dado a los pobladores, sin importar sexo ni edad, era de tal carácter vejatorio que motivó diversas declaraciones de protestas, entre las cuales destacó la del Cardenal Arzobispo de Santiago.

Por su parte, un grupo de abogados requirió de la Corte Suprema un pronunciamiento acerca de la legalidad de la actuación de las fuerzas policiales y militares. Se reclamaba la desnaturalización de la presunta orden de investigar emanada de un tribunal y de la participación de las fuerzas armadas en el cumplimiento de órdenes judiciales.

3. Celebración del Día del Trabajo

Las organizaciones de los trabajadores, luego de que el Gobierno negara la autorización para realizar un acto público en conmemoración del Primero de mayo, convocaron a manifestar su protesta en el centro de la ciudad y a reunirse en diversas sedes sindicales. Con participación de fuerzas del Ejército, se reprimió en las calles a los trabajadores y se allanó las sedes en las cuales se realizaron actos internos de conmemoración. En este informe se da cuenta de los detenidos y heridos en la capital y demás ciudades de Chile.

4. Ocupación militar de Santiago por reunión de parlamentarios.

Para los días 19, 20 y 21 de mayo se convocó en Santiago a una reunión internacional de parlamentarios, con la presencia de gran cantidad de congresales de diversos países latinoamericanos y ex-parlamentarios chilenos. El gobierno, que en un

primer momento restó importancia al evento, al momento de su inicio dispuso una verdadera ocupación militar de la capital, cercando con fuerzas de Carabineros y del Ejército el sector en que se encontraba el hotel en que cesionaron los congresistas. Durante tres días se detuvo la actividad en el centro de la capital, y se produjeron diversos incidentes entre manifestantes y efectivos policiales y militares. Lo más grave fue la muerte de un estudiante universitario, Ronald Wood, ultimado por efectivos del Ejército. El detalle de estos hechos se narra en el presente informe.

RESUMEN ESTADISTICO

(AL 31 DE MAYO DE 1986)

•	ARRESTOS	
.1.	Arrestos en Santiago:	
	Arrestos individuales	62 484
	Total de arrestos en Santiago	546
.2.	Arrestos en provincias:	
	Arrestos individuales: Arica Antofagasta Copiapó La Serena San Felipe Valparaíso Valdivia Total de arrestos individuales en provincias	8 1 3 1 3 12 2
	Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:	
	Arica Iquique Antofagasta Copiapó. San Felipe Valparaíso Concepción Valdivia Osorno Punta Arenas Total de arrestos en manifestaciones colectivas en provincias	15 1 38 7 18 23 13 5 2 4
	Total de arrestos en provincias	156
1 2	Total de arrestes en el naís	702

1.4. Total de arrestos practicados en el curso del año:

	Individuales	Colectivos	Total
En Santiago	287 182	1.285	1.572
Total	469	1.895	2.364

1.5. Arrestos practicados en el mismo período de los últimos tres años

	Individuales	Colectivos	Total
Enero-mayo 1986	469	1.895	2.364
Enero-mayo 1985		662	1.255
Enero-mayo 1984		963	1.400

1.6. Detenidos en el país que han sido puestos a disposición de un tribunal acusados por autoridad no judicial de delitos de carácter terrorista

	Número detenidos	Procesados	Encargados reos acusados de delitos de carácter terrorista(*)
En el mes	702	45	7
En el curso del año	2.364	185	16

2. AMEDRENTAMIENTOS (En Santiago)

2.1.	Casos denunciados en el mes	32
2.2.	Casos denunciados en el año	149

3. APREMIOS ILEGITIMOS (En Santiago)(**)

3.1.	Casos denunciados en el	mes	3
3.2.	Casos denunciados en el	año	17

^(*) En estos casos se incluyen aquellos encargados reos por las disposiciones de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

^(**) Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales.

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS (En Santiago) (*)

	Ocurridas en el mes	Ocurridas en el curso del año
Con resultado de muerte	1	3
Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)	37	111
Con resultado de daños en bienes materiales	2	9
Total	40	123

5. MUERTES VIOLENTAS(**)

	Ocur	ridas en	el mes	and the same	currida curso d	100
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Muertes informadas en enfrentamiento Muertes producto de violencias	_	_	-	4	_	4
nnecesarias(**)	1	1	2	3	2	- 5
Otras muertes		-	-	6	2	8
Total	1	1	2	13	4	17

5.1. Muertes violentas ocurridas en el mismo período de los últimos tres años

	in en	Muerte forma enfrei miento	das nta-	duct	Muertes pro- ducto de violen- cias innecesarias (***)			Otras muertes		de	Total de muertes	
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero-mayo 1986	4	_	4	3	2	5	6	2	8	13	4	17
Enero-mayo 1985		2	6	4	1	5	8	4	12	16	7	23
Enero-mayo 1984	3	-	3	13	3	16	6	3	9	22	6	28

^(*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

^(**) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

^(***) Considera las situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: violencias innecesarias en Santiago

6. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Provincias	Santiago	Total
205	458	663

7. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS (En el país)

8. PRISIONEROS POLITICOS EN CARCEL

	91	ProvinciasTota		
Procesados	91	195	286	
Con-lenados		11	42	
Total	122	206	328	

EXPOSICION DE HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EN EL MES

I. Asalto a la Panadería Lautaro, muerte de un carabinero y de un asaltante, y proceso de 3 médicos y un abogado, entre ellos, dos funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad.

a) Asalto a la Panadería "Lautaro".

Amplias informaciones de prensa dan cuenta que el 28 de abril, a las 8.05 horas, un grupo de 4 individuos armados ingresaron a la Panadería Lautaro reduciendo a sus dependientes y clientes y procediendo. a robar el dinero en efectivo de la caja fuerte y el que se encontraba en poder de su dueño. En los momentos en que se disponían a huir llegó al lugar el furgón policial Z-079 de Carabineros (alertados por un dependiente que logró usar el teléfono), produciéndose un intercambio de disparos entre los policías y los asaltantes, resultando muertos el carabinero Miguel Antonio Vásquez Tobar y el asaltante identificado como Lenín César Miranda Clavijo. Otros dos carabineros resultaron heridos. La acción delictual motivó un amplio operativo en el sector Sur, especialmente a la altura del Paradero 35 de Gran Avenida, en el cual -según la prensa fueron detenidas alrededor de 5 personas y se ubicó uno de los vehículos utilizados en el asalto, el taxi Opala patente EP-64.02, cuyo conductor se encontraba en el portamaletas del vehículo.

Informaciones de prensa publicadas el 2 de mayo indican que, en el operativo, fueron detenidos Germán Alfaro Rojas (sindicado como el segundo jefe de los asaltantes) y Jorge Antonio Marín Correa; y que, posteriormente, fueron detenidos Héctor Francisco Fuentes López, Belinda Raquel de Fátima Zubicueta Carmona. Las mismas informaciones de prensa indican que, en diligencias posteriores, fueron aprehendidas Gladys de Jesús Ríos Pino y Nora del Carmen Gómez Peña, familiares de uno de los asaltantes heridos —prófugo— Hugo Segundo Gómez Peña. Estas personas fueron interrogadas por el fiscal Luis Acevedo

González, titular de la Tercera Fiscalía Militar, donde se inició el proceso correspondiente.

El 5 de mayo, Nora del Carmen Gómez Peña y Gladys Jesús Ríos Pino, fueron encargadas reos. A los otros cuatro detenidos se les mantuvo la incomunicación.

b) Arresto de los médicos Alvaro Reyes Bazán y Ramón Rojas Beltrán, y de dos funcionarios de la Clínica Chiloé.

El 30 de abril, en horas de la madrugada, fueron detenidos en sus respectivos domicilios los doctores Alvaro Reyes y Ramón Rojas, ambos traumatólogos de la Clínica Chiloé. Las detenciones fueron efectuadas por carabineros y civiles, quienes los condujeron a la Clínica, la que fue allanada. En este lugar fueron detenidos Claudio Muñoz Faúndez, paramédico, y María Ravanal Maldonado, secretaria. Todos los arrestados fueron puestos a disposición de la Tercera Fiscalía Militar, donde luego de declarar ante el fiscal Luis Acevedo, quedaron detenidos e incomunicados (el 1º de mayo). La razón de la detención fue la atención prestada en esa Clínica a Hugo Gómez Peña a solicitud de la Vicaría de la Solidaridad. Al respecto, la Vicaría emitió la siguiente declaración:

"1.- El día lunes 28 de abril en la mañana, solicitó atención en la Vicaría de la Solidaridad una persona que se identificó como Hugo Segundo Gómez Peña, informando que había sido herido cuando transitaba por un lugar donde ocurría un incidente entre civiles y carabineros, negando toda participación de hechos constitutivos de algún delito.

Dada su condición de salud fue atendido primero por el médico de la institución,

quien determinó que debía recibir atención médica en un establecimiento dotado de elementos de los cuales se carece en la Vicaría, que sólo atiende curaciones menores. Por esta razón se solicitó telefónicamente se le atendiera en la Clínica Chiloé, donde fue derivado, señalándosele que, una vez que estuviera en condiciones debía regresar a la Vicaria para tormalizar las acciones legales que procedieren, por la situación que relató, trámite seguido normalmente por la institución, tal como es de público conocimiento.

2.- Hoy, primero de mayo, después de presentar declaración ante la Tercera Fiscalía Militar, los médicos, doctores Alvaro Reyes y Ramón Rojas, y dos funcionarios de dicha Clínica han quedado detenidos e incomunicados. Según toda evidencia, estos arrestos son consecuencia de una atención legitima solicitada por la Vicaria por razónes exclusivamente humanitarias. A ellos y a sus familiares les hacemos llegar nuestro reconocimiento y solidaridad en estas horas.

3.- Ante esta situación, la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago reitera una vez más su disposición para prestar toda la colaboración a las autoridades judiciales competentes, aportando los antecedentes que posee y que puedan conducir a aclarar la exacta dimensión de la atención prestada".

El 5 de mayo el fiscal Acevedo encargó reos, por infracción a la Ley de Control de Armas, a los médicos y al auxiliar paramédico. La secretaria de la Clínica fue dejada en libertad. Los procesados fueron trasladados al Anexo Cárcel Capuchinos en libre plática.

c) Detención e incomunicación de dos funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad.

El 6 de mayo el abogado Gustavo Villalobos y el médico Ramiro Olivares, ambos
funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad
del Arzobispado de Santiago, voluntariamente comparecieron ante la Tercera Fiscalía Militar. En los días previos se habían
hecho presente ante el fiscal militar, capitán de Carabineros Luis Acevedo González, manifestándole que ambos profesionales estaban dispuestos a concurrir ante el
tribunal, para prestar toda la colaboración
e información que poseían en relación a la
atención profesional que habían brindado a
Hugo Gómez Peña. Pese a ello, dicho fiscal

decretó sendas órdenes de arresto, facilitando que efectivos policiales allanaron el domicino del doctor Ramiro Olivares, dejandolo bajo custodia de un carabinero de punto fijo e impidiendo el ingreso en él a toda persona, incluida la cónyuge del afectado. Asímismo, al estudio profesional del abogado Villalobos concurrieron funcionarios policiales en su búsqueda.

El fiscal militar, luego de interrogar a los dos funcionarios de la Vicaria y de permanecer éstos por varias horas libremente en el edificio de la Fiscalía Militar, dispuso la incomunicación de ambos en la Penitenciaría de Santiago. Tal resolución la adoptó el fiscal militar luego que concurriera en dos oportunidades a las oficinas del Ministerio del Interior.

Este mismo día fueron citados a declarar diversos funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad. El Jefe del Departamento Jurídico, abogado Alejandro González Poblete; la asistente social Luisa Victoria Baeza; la secretaria del doctor Olivares y un chofer, todos los cuales después de prestar declaración quedaron en libertad incondicional

A últimas horas del martes 5, Ambrosio Rodríguez, abogado del Ministerio del Interior, anunció que el gobierno había solicitado la designación de un fiscal ad-hoc para la sustanciación del proceso, requerimiento que era por infracción a la Ley Antiterrorista. Días después, la designación recayó en el coronel de Ejército, Fernando Torres Silva.

El mencionado abogado agregó que había solicitado una serie de diligencias tendientes a probar la responsabilidad de los detenidos en la planificación y asesinato del carabinero Vásquez Tobar. Indicando que la Vicaria de la Solidaridad mentía y que no era la primera vez que la institución amparaba terroristas, expresando que constituye "una práctica reiterada por parte de personas que son funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad de ayudar constantemente a facilitar los medios que impidan la acción de la justicia respecto de elementos que han resultado heridos en actos terroristas".

El domingo 11 de mayo el fiscal ad-hoc encargo reos, por presunta infranción al artículo 8º de la Ley de Control de Armas a ambos funcionarios de la Iglesia. En la misma oportunidad les prorrogó la incomunicación, impidiendo todo contacto de los abogados defensores con los profesionales detenidos. Además, cabe señalar que aún antes de que hubiera notificación de la encargatoria de reo a los afectados, en la edición del diario "El Mercurio" de ese mismo día, se publicaba tal información.

En el intertanto, la Vicaría de la Solidaridad y sus trabajadores, en particular los dos funcionarios afectados, habían recibido innumerables muestras de apovo v adhesión de distintas personalidades, organizaciones y organismos. Destaca entre ellos la preocupación y acompañamiento de Monseñor Juan Francisco Fresno, Cardenal y Arzobispo de Santiago, quien en un encuentro con los trabajadores de la Vicaría, manifiestó: "Quiero expresarles de manera muy taxativa y muy cálida mi aprecio y mi respaldo por la acción que la Vicaría realiza. Durante estos últimos días he estado permanentemente informado a través de Monseñor Valech y Monseñor Tapia, de los tristes acontecimientos que hemos tenido que vivir. Les pido que permanezcan muy

Igualmente, se conformó el Comité de Abogados por el Derecho a la Defensa que ha efectuado diversas actividades ante el Pleno de la Corte Suprema, en el seno del Colegio de Abogados y denuncias a la opinión pública nacional e internacional, acerca del comportamiento general y de este caso en particular, por parte de los Tribunales Militares.

Asimismo, el 10 de mayo, mientras aún los dos funcionarios de la Vicaría permanecian incomunicados, sin que el fiscal ad-hoc realizara diligencias que justificaran tal medida, alrededor de 1.400 personas, representantes de sectores políticos, sociales, sindicales, y diplomáticos de diversos países, se reunieron en el Círculo Español para rendir un homenaje a la Vicaría de la Solidaridad, que meses antes había recibido una importante distinción: el Premio "Príncipe de Asturias de la Libertad".

Entre los representantes de países extranjeros se contaban los embajadores de Estados Unidos, Canadá, Suecia, Suiza, Noruega, Italia, España, Argentina, Uruguay, Venezuela y Ecuador.

Luego que el abogado Ambrosio Rodríguez planteara "siete quemantes preguntas" —según indicó el diario de gobierno "La Nación"—, la Vicaría de la Solidaridad propuso efectuar un encuentro público entre un representante de dicha institución y uno del Ministerio del Interior, para debatir la realidad de los derechos humanos en el país, durante los trece últimos años. La Vi-

caría indicó sí que, a lo menos, debían cumplirse tres requisitos fundamentales: 1.- El que sea público y con la presencia de todos los periodistas nacionales y extranjeros que quieran participar; 2.- Que no existan restricciones para informar acerca de lo tratado, y; 3.- Que no se tomarán represalias con el funcionario de la Vicaría que participe. No hubo respuesta del abogado del Ministerio del Interior acerca de lo planteado por la Vicaría.

La Vicaría, junto con solidarizar con los profesionales, reiteró en una declaración pública lo dicho a raíz de la detención de los funcionarios de la Clínica Chiloé, a la vez que agregó que el abogado y el médico de la Vicaría fueron enviados por la institución a la Clínica mencionada -el 28 de abril en la tarde- con el obieto de interrogar a Hugo Gómez Peña, por cuanto, enterados por la prensa de los sucesos acaecidos en horas de la mañana, surgieron dudas sobre la versión que el herido había dado. Este, sin embargo, se mantuvo en lo dicho v se le reafirmó que una vez que su estado de salud lo permitiera, regresara a la Vicaría para formalizar la denuncia correspondiente.

El 17 de mayo, tras 10 días de incomunicación continuada, se levantó la medida al abogado Gustabo Villalobos y al doctor Ramiro Olivares, quedando en calidad de reos presos en libre plática.

El mismo fiscal militar volvió a incomunicar al paramédico Claudio Muñoz y al médico Ramón Rojas (los días 15 y 17 de mayo respectivamente).

d) Arresto de Hugo Gómez Peña.

El 13 de mayo el Jefe del Departamento Jurídico de la Vicaría puso en conocimiento del Fiscal ad-hoc, que el herido prófugo se encontraba en la casa del doctor Juan Macaya. Dicho doctor concurrió a la Vicaría para informar que la noche anterior el herido había sido llevado hasta su consulta. Según el diagnóstico médico se encontraba grave, corriendo riesgo de su vida. Después de disponer la atención médica del herido, el fiscal procedió a tomarle declaración resolviendo la incomunicación del mismo, situación en que permanecía al cierre de este informe.

e) Otras detenciones en relación al caso.

El 19 de mayo fue detenido el matrimo-

nio formado por Adriana Aly Molina y Hernán Muñoz Torres. Alrededor de las 04 horas llegaron hasta su domicilio cerca de 20 civiles y militares que prodecieron a allanar el domicilio y a detener a sus moradores. Luego de permanecer en un recinto de la Central Nacional de Informaciones, C.N.I., y de ser puestos a disposición del fiscal militar, el día 24 fueron encargados reos, quedando ambos detenidos y en libre plática.

También el 19 de mayo, fue detenida e incomunicada, por orden del fiscal, Ana Luisa Rojas Beltran, hermana del doctor Ramón Rojas. Al cuarto día de incomunicación fue dejada en libertad incondicional.

El 27 de mayo, el fiscal Fernando Torres, ordenó el arresto y posterior incomunicación de la señora Julia Bascuñán, cónyuge del médico Ramón Rojas. Una semana antes la afectada ya había sido citada a declarar, indicándosele en la oportunidad que no existia cargo alguno en su contra. En la misma acasión se decretó la incautación de un automóvil Fiat 600, de propie-

dad del doctor Rojas.

El 31 de mayo, el fiscal Torres procedió a allanar el inmueble ubicado en calle Figueroa, sector norte de la capital, en el que se presume permaneció durante algunos días el procesado Hugo Gómez Peña. Al finalizar el allanamiento se ordenó la detención de doña Elga Merino, quien permanece incomunicada. En la diligencia participaron periodistas y reporteros gráficos de medios de comunicación proclives al gobierno, y las informaciones respecto al allanamiento fueron entregadas por un "vocero de la CNI".

II. Muerte del estudiante Ronald Wood ocurrida el 1º de mayo.

Ronald William Wood Gwiazdon, estudiante de Auditoría en el Instituto Profesional de Santiago, fue muerto el día 20 de mayo, oportunidad en que las fuerzas militares coparon la ciudad de Santiago, con motivo de la realización, en un recinto cerrado, de la Asamblea Parlamentaria Internacional. En querella interpuesta por su madre Wanda Gwiazdon ante el Primer Juzgado del Crimen de Santiago (Rol Nº 130.146-5), se exponen los siguientes hechos:

"El día 20 de mayo, mi hijo llegó caminando al sector del Puente Loreto, junto a otros compañeros de estudio, minutos antes de las 18.00 horas, después de intentar retornar a su casa por su recorrido habitual, lo que no pudo hacer debido a que las fuerzas militares y de Carabineros impedían el tránsito por la zona céntrica de la ciudad.

En dicho puente se encontraba un importante número de jóvenes y personas mayores intentando cruzar hacia el sur, lo que era impedido por una barrera de militares armados con armamento de guerra, que se habían apostado en la entrada sur del puente: por Av. José María Caro (La Costanera), vereda norponiente, estaba estacionado un vehículo militar. Los uniformados eran entre 10 a 12, copaban todo el ancho del puente.

Los estudiantes comenzaron a hacer rondas y cantar, otras personas gritaban a viva voz por qué no se les permitía pasar y muchos interpelaban a los militares por su presencia allí. A medida que avanzaba el tiempo se juntaba más gente sobre el puente, pero según las versiones de los testigos en ningún momento ocurrieron hechos que pudieran calificarse de disturbios ni menos desórdenes. Lo más visible eran las rondas y cantos de los jóvenes. Mi hijo se encontraba allí por hechos meramente circunstanciales y su natural curiosidad hicieron que se quedara presenciando tales acontecimientos.

Cerca de las 18.00 horas la línea de mili-

tares comenzó a avanzar por el puente en dirección al norte ordenando a la gente que lo abandonara, mientras disparaban con sus armas al aire. Los disparos provocaron un repliegue de todos los que estaban sobre el puente hacia la entrada norte del mismo. Sin embargo, un grupo de ellos que estaba ubicado en el interior del puente en la zona nor-poniente, entre los cuales estaba mi hijo, alzó sus manos en señal de estar desarmado, y comenzaron a gritar a los militares que cesaran de disparar. Estos, sin embargo, siguieron avanzando y haciendo disparos lo que motivó que los jóvenes, manteniendo sus brazos en alto, comenzaran a cantar. De pronto mi hijo cayó y los que estaban al lado de él trataron de ver qué le sucedía, al percatarse que manaba sangre de su cabeza comienzan a pedir auxilio. En esos momentos habían ingresado al puente. en dirección al norte, algunos automóviles. Desde uno de ellos, se bajó un señor con un acompañante, los que suben a mi hijo a su vehículo, no obstante la oposición de los mismos militares y un motorista de Carabineros que estaba dirigiendo el tráfico en Santa María con el puente y lo llevan rápidamente a la Posta Central. Allí le prestan los primeros auxilios y al percatarse los médicos que se encontraba con dos heridas de bala en el cráneo, sin salida de proyectil, lo remiten urgentemente al Instituto de Neurocirugía. En ese recinto hospitalario le brindan atención médica de urgencia: y después de un acabado examen sobre su estado, determinan que no puede ser operado para extraerle los proyectiles y que el pronóstico de sobrevivencia es mínimo. Mi hijo se debatió entre la vida y la muerte hasta el viernes 23 de mayo; dejando de existir a las 18.05 horas, producto de las graves heridas de bala que sufrió el 20 del mismo mes. Junto con sus heridas en la cabeza, también resultó herido de bala en su mano izquierda".

III. Presentación a la Corte Suprema por allanamientos en poblaciones.

Ante los allanamientos a diferentes poblaciones de la periferia de Santiago (ver informe de abril), un grupo de cinco abogados presentó un escrito a la Corte Suprema, en el que solicitan se ponga fin a las órdenes amplias de investigar y se apliquen las medidas disciplinarias que procedan en contra de quien las dictó.

En el escrito los profesionales piden a la Corte que, en uso de sus atribuciones correccionales, disciplinarias y directivas que le confiere la Constitución Política, ordene poner fin a las órdenes amplias de investigar que se habrían dictado por las fiscalías militares, por cuanto los tribunales militares no están excluidos de la tuición del máximo tribunal.

Con su actuación, la Fiscalía castrense que dictó dichas órdenes, habría contravenido una instrucción general dictada en 1975, que señalaba "Letra C. No se expedirán órdenes amplias de investigar...", por lo que se ha solicitado se aplique "una medida disciplinaria al fiscal que la haya dictado y de paso enmendar lo obrado".

Asimismo, señalan en la presentación que las órdenes de investigar, de acuerdo al artículo 52 del Código de Procedimiento Penal, sólo pueden ser dadas a las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas, es decir, Carabineros e Investigaciones, y en virtud de la Ley Antiterrorista dichas órdenes pueden ser cumplidas por la Central Nacional de Informaciones, para el caso de Tribunales Militares. No obstante —se dice— en los allanamientos de que se trata han intervenido también miembros del Ejército.

En lo referente a la forma de efectuar los allanamientos y registros de propiedades privadas en busca de elementos delictuales, en la especie no se cumplió con ninguno de los requisitos exigidos por la ley en consideración a las personas. Ellos fueron marcados con timbres de goma y arreados como animales a sitios eriazos para comprobar sus antededentes: igualmente, se destrozaron puertas y otros bienes de los pobladores lo cual constituye un gran abuso, si se tienen en cuenta los escasos recursos de los afectados.

Los hechos han sido comprobados por testimonios de párrocos, periodistas y otras personas; testimonios gráficos y magnetofónicos transmitidos por las radios. Con ellos—dicen los abogados—se han violado varias garantías constitucionales, tales como, la igualdad ante la ley, puesto que todos los allanamientos se han realizado en "poblaciones modestas"; "el derecho a la integridad... síquica"; y "el respeto y protección a la vida privada..."; como asimismo "la inviolabilidad del hogar".

Expresan que se ha vulnerado también el art. 19 Nº 5 de la Constitución, por cuanto con las retenciones ilegales de las personas, hechas durante los allanamientos, no se ha respetado el derecho "a residir y permanecer en cualquier lugar de la República".

IV. Recurso de amparo acogido en favor de Gonzalo Durán.

Con fecha 17 de mayo de 1986, fue acogido por la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo interpuesto a favor del menor de 17 años, Gonzalo Durán Baronti, quien había sido detenido por Carabineros el día 14 de ese mes.

El menor, luego de ser trasladado por diferentes Comisarías, quedó detenido en la 34 Comisaría de Menores. Durante el trayecto había sido maltratado por sus aprehensores, según denunció su abogado.

Requerido informe telefónico por la Corte a la Comisaría de Carabineros, se informó que el joven se encontraba detenido por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado y que no se había recibido Decreto del Ministerio del Interior que justificase su permanencia en ese recinto.

Posteriormente, por la misma vía se solicitó informe a la Secretaría de Estado, donde la persona de guardia manifestó que no había nadie que pudiera evacuar la consulta, por cuanto este Ministerio funcionaba en horas de oficina.

En vista de lo anterior se resolvió sin más trámite, por el Tribunal, poner en libertad a Gonzalo Durán Baronti, por cuanto no les cupo duda que el amparado se encontraba privado de libertad sin que existiera orden competente, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Seguridad del Estado y en el art. 24 transitorio de la Constitución Política.

V. Iglesia.

COPIAPO

a) Restricción visa de residencia.

El Vicario General de la Diócesis, Monsenor Juan Pedro Cegarra López, fue notificado con fecha 20 de mayo, que por resolución del Ministerio del Interior fue cancelada su visa de permanencia definitiva en el país y se le otorgó una residencia temporal solamente por 6 meses. En declaración pública emitida por el Obispo de Copiapó, Monseñor Fernando Ariztía, se lee textualmente: "Sabemos que su nombre figura en el requerimiento presentado a la Iltma. Corte de Apelaciones por el señor Intendente Regional, con motivo de la detención de algunos jóvenes, acusados de rayar muros en Copiapó, en la noche del 7 al 8 del mes en curso. La acción humanitaria de Monseñor Pedro Cegarra consistió en esa oportunidad, en ayudar a una madre angustiada en busca de su hijo, quién había sido detenido esa noche por personas armadas no identificadas y echado a'un furgón celeste de la Municipalidad de Copiapó. La madre iba acompañada por un joven, testigo de los hechos, y ambos se presentaron en el Obispado a eso de las cuatro de la madrugada del día 8 de mayo; las llevó a la Comisaría para averiguar y efectivamente el hijo estaba allí detenido, lo cual, telefónicamente, había sido negado...". Y continúa la declaración: "la citación de Monseñor Cegarra López ante el Ministro de la Corte de Apelaciones (14.5.86) deja en claro su ninguna participación delictiva en los hechos mencionados en el requerimiento del Sr. Intendente Regional, ni como autor, ni como cómplice, ni como encubridor".

Pese a la resolución de la Intendencia y a

las declaraciones emitidas por el Obispo de Copiapó, la medida que afectó al Vicario General Monseñor Pedro Cegarra López no fue levantada, encontrándose con una visa de permanencia limitada a 6 meses a contar de esta fecha.

b) Agresión contra presidente de la Democracia Cristiana de Copiapó, Erick Villegas González.

El presidente de la Democracia Cristiana de Copiapó y abogado del Obispado de la misma ciudad, se vio en la necesidad de acudir de protección ante la Corte de Apelaciones en consideración a los hechos por él vividos, el día 26 de mayo, aproximadamente a las 13 horas, en el centro de la ciudad.

En el recurso de protección preventivo contra el ingeniero agrónomo y alcalde de la Municipalidad de Copiapó, Carlos Porcile Valenzuela, se da cuenta que a la hora y día señalados el recurrente se retiraba de la Corte de Apelaciones de Copiapó, lugar al que había concurrido acompañado de René Fínez Montaner, que había sido citado a declarar por el ministro sumariante, don Hernán Alvarez García, en los autos sobre requerimiento por presunta infracción a la Ley 12.922, sobre Seguridad Interior del Estado. Cuando caminaba en dirección a su oficina particular, ubicada en calle Los Carrera Nº 755 de esa ciudad, y pasaban frente al edificio Alborada, donde funciona la Intendencia Regional de Atacama, Porcile que se encontraba a pocos metros de la entrada principal de dicho edificio, se dirigió rápidamente hacia él y cuando lo enfrentó procedió a gritarle groserías, insultos en forma manifiestamente agresiva, amenazando con los brazos extendidos, a la vez que empezaba a lanzarle escupos al rostro. Todo esto sucedió en plena vía pública y en presencia de los transeúntes que pasaban por el lugar.

Ante la no respuesta de Villegas a sus insultos, groserías, garabatos y amenazas de muerte y dado que el afectado prosigió su marcha junto a su acompañante, se interpuso a la fuerza entre ambos y continuó arremetiendo con sus amenazas, acompañando sus expresiones injuriosas con escupos que lanzaba al rostro de Villegas. Dichos actos se continuaron por media cuadra, hasta el edificio donde funciona el Servicio Regional de Turismo de Atacama, donde lo amenazó nuevamente a la vez que le señalaba "agradece que se me acabaron los escupos, sino te habría seguido tirando".

El agredido en ningún momento le contestó sus ataques ni sus amenazas contra la: integridad física y psíquica de su persona, ni siguiera le dirigió la palabra, lo que motivó que estuviera a punto de agredirlo de hecho, en dos ocasiones, durante el trayec-

to que los siguió.

Al retirarse Porcile lo amenazó señalándole que lo iba a golpear en cualquier otra ocasión.

La Corte de Apelaciones de Copiapó, con fecha 6 de junio, resolvió acoger el recurso de protección deducido por Erick Villegas González en contra de Carlos Porcile Valenzuela, "debiendo el recurrido de abtenerse de cualquier acto ilegítimo que implique perturbación o amenaza al derecho a la vida e integridad física y psíquica del señor Villegas González".

A su vez resolvió, a fin de asegurar la debida protección del afectado, oficiar al Prefecto de Carabineros de la ciudad para que adoptara las medidas de resguardo por un plazo mínimo de 15 días.

En atención a la naturaleza del cargo público del recurrido se ordenó poner en conocimiento lo resuelto al intenden-

te regional de Atacama.

Fundamentado en los mismos hechos narrados en el recurso de protección preventivo, el afectado interpuso querella criminal por el delito de injurias graves ante el 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía el día 28 de mayo, dictaminando el Tribunal la encargatoria de reo de Porcile y quedando en libertad provisional el mismo día 23 de junio.

RELACION DE SITUACIONES DE VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS

1. Arrestos.

ARRESTOS INDIVIDUALES EN SANTIAGO.

Allanamientos en Poblaciones.

Durante el mes de mayo continuaron los allanamientos iniciados el 29 de abril a diversas poblaciones populares en Santiago. (Ver Informe Mensual correspondiente a abril de 1986).

El día 2 de mayo, personal de la Fuerza Aérea de la Base Colina y efectivos de Carabineros allanaron las poblaciones La Copa, Las Aguilas y el Campamento Los Robles, ubicadas en la localidad de Colina. Al igual que en las ocasiones anteriores, los sectores mencionados fueron rodeados por el personal uniformado, procediéndose luego a detener a todos los varones mayores de 14 años, los que fueron trasladados a un gimnasio donde se les comprobó sus antecedentes. El operativo se inició en horas de la madrugada y se desarrolló casa por casa, creando angustia y pánico entre los moradores, quienes protestaron por las detenciones que se realizaban. Én el operativo, según informaciones de prensa, fueron "revisadas" 1.500 personas resultando 42 "detenidas" que fueron puestas a disposición de diferentes Juzgados del Crimen, acusadas de "tener órdenes de aprehensión pendientes" por su participación en delitos de carácter común.

En la ocasión la Vicaría de la Solidaridad conoció de la individualización de los siguientes detenidos:

Carreño Delgado, Luis Bernardo; cesante, 31 años. Contreras Betancourt, Jaime Amador; obrero de la construcción, 22 años.

Donoso Huaico, Juan Carlos; jornalero, 29 años. Miranda Soto, Aldo Patricio; cesante, 20 años. Muñoz Valdés, Juan Martín; cesante, 25 años.

 1.1 Rojes Seavedra, Hermógenes Silvastre; cesenta 43 años. Todos ellos fueron trasladados a recintos de la Policía de Investigaciones, y, con excepción de Hermógenes Rojas que recuperó su libertad al día siguiente, fueron puestos a disposición de Juzgados del Crimen que, presumiblemente, habían dictado con anterioridad órdenes de arresto en su contra. Se ignoran las resoluciones que en definitiva adoptaron los jueces correspondientes.

El 7 de mayo resultaron allanadas las poblaciones Oscar Bonilla, Pablo de Rokha y El Esfuerzo, todas ellas situadas en el sector sur de la capital, específicamente en las cercanías del Paradero 37 de la Gran Avenida, comuna de San Bernardo. Hasta el lugar llegaron efectivos militares, carabineros, Investigaciones y miembros de la C.N.I., los que procedieron a "chequear" a todos los varones de entre 16 y 60 años. Para realizar tal acción los pobladores fueron trasladados al Estadio Deportivo Lo Blanco, lugar en que "se revisó" a 700 pobladores, quedando detenidos 104 de ellos.

La Vicaría de la Solidaridad conoció del arresto de:

Ahumada Gálvez, Sergio Eleodoro; zapatero, 50 años.

Garrido Garrido, Daniel del Rosario; obrero del POJH. 41 años.

Rodríguez Valenzuela, José Domingo; obrero del POJH.

Los tres afectados fueron puestos a disposición de Juzgados del Crimen, acusados de haber cometido delitos de carácter común, ignorándose las resoluciones de los respectivos tribunales.

El 8 de mayo fueron allanadas las poblaciones El Vivero, Ramón Freire, El Despertar, Selva Oscura y La Victoria, todas ellas situadas en la Comuna de Majpú. En el operativo participó personal del Ejército, Carabineros, Investigaciones y de la Central Nacional de Informaciones.

Todos los varones mayores de 15 años fueron trasladados hasta una cancha de fútbol, lugar en que se "chequearon" sus antecedentes. En la oportunidad, según informaciones aparecidas en los medios de comunicación, se "revisaron" 1.000 personas y 80 resultaron detenidas.

La Vicaría de la Solidaridad conoció de las siguientes situaciones de arresto:

- 1.2 Baeza Córdova, José Alberto; comerciante ambulante. 50 años.
- Guerrero Ceballos, Francisco; empleado bancario, 26 años.
- Gutiérrez Carrasco, Arturo; obrero, 28 años.
 Moreno Aravena, José; obrero, 19 años.
- Norambuena Conejeros, Juan Guillermo; carpintero, 42 años.
 Opazo Baltra, Luis Alberto; chofer, 34 años.
 Serrano Silva, Gerardo Rodolfo; chofer, 40 años.
- 1.6 Zapata Cárdenas, Juan Javier; comerciante de ferias libres, 24 años.

Una de las personas detenidas en el allanamiento fue Francisco Guerrero Ceballos -hermano de Manuel Guerrero, uno de los tres profesionales secuestrados y asesinados en marzo de 1985-, quien al ser identificado en la cancha deportiva fue separado del resto de los afectados y subido a un automóvil marca Datsun, patente BN-3473, color rojizo y, con la vista vendada, trasladado a un recinto de la CNI, presumiblemente al cuartel de Borgoño. En el lugar revisaron sus pertenencias personales, le preguntaron sus datos de identificación y fue examinado por un médico y una enfermera. Posteriormente fue llevado a una celda individual en la que permaneció durante varias horas, al cabo de las cuales una mujer lo fue a buscar a la celda, se le colocó nuevamente la venda en los ojos, lo sacaron del recinto y lo trasladaron a su domicilio.

En el intertanto, el padre del afectado había sido avisado por uno de los jefes del operativo que la detención de Francisco se produjo por un "error" y que pronto sería liberado, cuestión que ocurrió a las 16,30 horas.

Otros cuatro detenidos en la misma ocasión — José Baeza, Arturo Gutiérrez, Juan Norambuena y Juan Zapata— fueron trasladados a la Primera Comisaría de la Policía de Investigaciones, según se informó a la Corte de Apelaciones de Santiago que conocía de un recurso de amparo en su favor, "por orden de investigar por atentado terrorista de la Tercera Fiscalía Militar". Los cuatro afectados recuperaron la libertad cerca de las 20 horas del mismo día, sin ser puestos a disposición de Tribunal alguno.

Los Tres detenidos restantes fueron puestos a

disposición del Séptimo Juzgado del Crimen, por existir órdenes de aprehensión pendientes en su contra.

En el mismo allanamiento resultaron detenidas cinco personas que fueron acusadas de mantener un "arsenal" del Frente Patriótico Manuel Rodriguez, los que luego de permanecer cinco días en un recinto de la C.N.I., fueron encargados reos por presunta infracción a la Ley de Control de Armas. (Ver arresto de Susana Burqueño y otros).

El 9 de mayo se allanó el Cuarto Sector de la población La Bandera, comuna de La Granja. En esta ocasión participaron efectivos de la Fuerza Aérea, además de Carabineros, Investigaciones y la C.N.I.

Los varones de entre 16 y 60 años de edad fueron trasladados hasta el Parque Municipal de La Granja y se "revisó" a 1.500 personas, de las cuales 154 quedaron detenidas.

En esta oportunidad los miembros de la FACH que intervinieron en la acción, no lucieron sus rostros pintados, aunque si impidieron que los reporteros y fotógrafos registraran lo que sucedía.

La Vicaría conoció de la situación de:

- 1.7 Asenjo Acuña, Erna; comerciante, 39 años.
- 1.8 Cifuentes Cifuentes, Osvaldo; comerciante, 45 años.

En momentos que se iniciaba el allanamiento, entre 8 y 10 civiles se presentaron en el negocio de propiedad del matrimonio e ingresaron al inmueble. Al hacerlo, observaron algunos ejemplares de las revistas "Análisis", "Cauce" y "Solidaridad", además de algunos volantes que llamaban a incorporarse a la Junta de Vecinos. De inmediato los sujetos calificaron a las publicaciones como "subversivas" y sacaron al matrimonio a la calle y los introdujeron violentamente a una camioneta doble cabina. En la casa quedó sola una menor de 5 años de edad, hija de la pareja.

A continuación el vehículo se dirigió a un parque cercano, en donde los civiles descargaron las revistas y papeles encontrados en la vivienda, así como otros objetos de pertenencia de la pareja. En dicho lugar Erna Asenio quedó detenida, en cambio Osvaldo Cifuentes fue nuevamente conducido a su hogar. En él, lo sentaron en una silla, le ataron las manos y le vendaron los ojos. Acto seguido, los civiles efectuaron un nuevo allanamiento, destrozando las camas, colchones, el techo, la losa del patio con un chuzo y otros enseres domésticos. Mientras realizaban estos hechos, lo interrogaban y golpeaban para saber donde escondía un mimeógrafo y una máquina de escribir, artefactos que el afectado jamás ha tenido y que, obviamente, no encontraron.

Transcurrida aproximadamente una hora, fue

trasladado por segunda vez hasta el parque. Alrededor del mediodía un civil le informó que su esposa sería liberada, previa firma de un documento que señalaba que no se habían producidos destrozos con ocasión del allanamiento.

Alrededor de las 13 horas fue subido a un taxi, esposado y con la vista vendada, y obligado a tenderse en el piso del auto, siendo conducido a un recinto de detención, que por sus características corresponde al cuartel de la C.N.I., ubicado en Avenida Santa María Nº 1453. En este sitio fue obligado a desnudarse y a ponerse un buzo de mezclilla y zapatillas de lona.

Posteriormente, en medio de torturas, fue interrogado acerca de reuniones, congresos de pobladores, jornadas de capacitación, siendo instado a proporcionar nombres de personas que participaban en organizaciones poblacionales.

Igualmente le indicaron que debía seguir asistiendo a las reuniones de los pobladores y anotar el contenido de los temas tratados y los nombres y apellidos de los asistentes. Manifestaron que pasados 17 días irían a recoger los datos que él recolectara.

Además, en algunas oportunidades lo obligaron a lavar vajilla, correspondientes al almuerzo de 7 personas. Posteriormente, al escuchar voces y gritos de otros detenidos, logró establecer que correspondían a 5 hombres y 2 mujeres.

El domingo 11 de mayo, luego de haber sido fotografiado y obligado a firmar varios documentos que no pudo leer, le fue vendada la vista, siendo subido a un automóvil y dejado en libertad en las cercanías de su domicilio.

Al regresar a su hogar pudo darse cuenta que de su pequeño negocio le habían sustraído cigarrillos, bebidas, galletas, útiles de escritorio, etc.

En razón de lo sucedido y de las amenazas recibidas, el 15 de mayo interpuso en su favor un recurso de amparo de carácter preventivo. En respuesta a oficios emanados de la Corte Presidente Aguirre Cerda, la Central Nacional de Informaciones, Carabineros de Chile e Investigaciones de Chile, respondieron que no habían participado de los hechos denunciados en el recurso de amparo. Sin embargo, el 22 de mayo, el Ministro del Interior respondió que el afectado había sido arrestado "en conformidad a lo ordenado en Decreto Exento del Interior Nº 5960, de 09.05.86, y puesto en libertad dentro del plazo legal respectivo". Agrega el Ministro del Interior que la detención se llevó a cabo en dependencias de la Central Nacional de Informaciones.

El 24 de mayo, la Corte Pedro Aguirre Cerda declaró sin lugar el recurso de amparo, aunque ordenó remitir los antecedentes al "Tribunal del Crimen que corresponda a fin de que se investigue los posible delitos que haya sufrido el amparado".

De dicho fallo, se apeló a la Corte Suprema ya que ante los apremios sufridos, las amenazas recibidas y la posibilidad cierta de que los aprehensores regresen a presionarlo para que entregue la información que le solicitaron, era necesario adoptar medidas de protección. Además, en la apelación se agrega que "existe una clara contradicción entre los informes del Sr. Ministro del Interior y el de la Central Nacional de Informaciones, (...) lo que hace presumir que dicho Organismo (C.N.I.) ha faltado a la verdad en su informe".

Al cierre del presente Informe, la Corte Suprema no había adoptado resolución alguna frente a la apelación deducida.

El 13 de mayo el allanamiento afectó a la Población Venezuela de la comuna de Puente Alto, y lo realizaron militares, carabineros, detectives y miembros de la CNI. Como en las ocasiones anteriores el lugar fue aislado por los efectivos del Ejército, mientras carabineros y agentes de la CNI procedían a registrar cada una de las casas del conjunto habitacional, conminando a todos los varones de entre 15 y 60 años a salir de ellas, con el objeto de ser trasladados a un campo deportivo, en el cual fueron chequeados. Esta vez fueron "revisados" 125 varones, quedando detenidos 23 de ellos.

Al día siguiente, vale decir el 14 de mayo, fue allanada la localidad Santa Rosa de Chena, específicamente las poblaciones Santa Lucía y La Pirámide y el Campamento Primero de Mayo. El operativo se inició a las 4 de la madrugada y se prolongó hasta pasadas las 20 horas, efectuándolo también el Ejército, Carabineros, Investigaciones y la CNI, con todos sus efectivos fuertemente armados. Según denunciaron algunos pobladores afectados—que por temor no realizaron presentación judicial alguna— los efectivos policiales y militares procedieron a ingresar a numerosos inmuebles, causando destrozos en ellos.

Los afectados, en número de 1.200 aproximadamente, fueron conducidos al Polvorín del Ejército de Talagante o a Investigaciones de la misma localidad, quedando, de acuerdo a versiones de prensa, 80 de ellos detenidos.

La Vicaría de la Solidaridad conoció de las detenciones de las siguientes personas:

- 1. 9 Arenas Ramírez, Jorge
- 1.10 Enrique Meneses, Juan Jorge
- 1.11 Faúndez Gajardo, Armando
- 1.12 González Olguín, Mario de Jesús
- 1.13 González Moya, Juan
- 1.14 Moreno, Alfonso
- 1.15 Muñoz González, René
- 1.16 Muñoz Miño, Raúl
- 1.17 Plaza, Carlos
- 1.18 Rivera Meneses, Jorge
- 1.19 Valdés, Humberto
- 1.20 Valenzuela, Pedro

Todos ellos recuperaron su libertad en forma incondicional el mismo día, según informó Investigaciones.

Araya Gaete, Daniel Avello Muñoz, José Cáceres Gordillo, Jorge Cáceres Pérez, Nelson Castillo Rosales, Carlos Oscar Castillo Sanhueza, José Antonio Eleazar Faúndez, José Espinoza Palma, Reinaldo Farías Castro, Raimundo Figueroa Contreras, Fernando Figueroa Silva, Luis Flores Toro, Andrés Manuel González Espinoza, Luis Alberto González Muñoz, Luis Henríquez, Juan José Hernández Salazar, José Ilanca Retamal, Luis Manríquez Pino, Juan Carlos Muñoz Faúndez, Carlos Orellana Rojas, José Pérez, Luis Riquelme Pino, Juan Carlos Vargas Reves, Carlos Alberto Yáñez Velásquez, Enzo

Todos ellos, de acuerdo a información proporcionada por Investigaciones a la Corte Presidente Aguirre Cerda que tramitaba un recurso de amparo en favor de los detenidos, fueron puestos a disposición de diferentes Juzgados del Crimen, ya que existían órdenes de aprehensión pendientes en su contra.

El último allanamiento de este tipo registrado en el mes de mayo, se efectuó el día 15 y afectó a los habitantes de las Poblaciones La Portada y Confraternidad de la comuna de San Bernardo. El operativo estuvo a cargo de efectivos militares y policiales, y todos los varones de entre 14 y 65 años fueron llevados al Estadio San Bernardo donde se les "revisaron" sus antecedentes. En esta ocasión no se conoció el número de pobladores que fueron afectados por la medida.

La realización de los allanamientos a las poblaciones populares provocó una amplia reacción y preocupación en los más diversos sectores de la vida nacional. En primer lugar, el 8 de mayo, el Cardenal Juan Francisco Fresno entregó una declaración pública que puntualizaba: "Con profundo dolor me he impuesto de los allanamientos masivos practicados en varias poblaciones de la Arquidiócesis de Santiago. Esta es una situación que atenta contra la dignidad de las personas y vulnera el derecho de los más pobres. Además, la forma como estos se realizan infunde temor e inseguridad en toda la población, especialmente en los niños. Como Pastor de la Iglesia pido respetuosa y enérgicamente que se ponga fin a estos allanamientos. Así lo he solicitado directamente, en el día de ayer, a la autoridad competente".

Al conocer la declaración del Arzobispo de Santiago, el Ministro Secretario General de Gobierno, Francisco Javier Cuadra, expresó que tal petición no se había efectuado y que eran otras las materias que había conversado el prelado con el Ministro del Interior. Tal opinión del secretario de Estado, motivó al Cardenal Fresno a indicar taxativamente: "Espero que no me tergiversen las cosas y no se confunda más a la opinión pública. Si no creen en mis palabras que le pregunten al Ministro del Interior si es verdad o no".

Por su parte, un grupo de abogados vinculados al Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), presentaron ante la Corte Suprema una queja disciplinaria en contra del titular de la Tercera Fiscalía Militar, capitán Luis Acevedo González, quien habría sido el que dictó órdenes amplias de investigar, ordenando incluso algunos de los allanamientos a las poblaciones. Además, otro grupo de abogados militantes del Partido Democratacristiano, hicieron igual gestión. En ambas peticiones se coincide en señalar que de acuerdo a resoluciones de la propia Corte Suprema, de fechas 8 de enero y 29 de septiembre de 1975", no se expedirán órdenes amplias de investigación, debiendo sólo darse para la averiguación de hechos determinados en que el juez no puede pesquisar por sí mismo, especialmente, cuando en el parte denuncia se proporcionan antecedentes concretos acerca del hecho punible, sus autores, testigos...".

Igualmente, la Comisión Chilena de Derechos Humanos efectuó una presentación al respecto al Pleno de la Corte Suprema y el Colegio de Abogados, en declaración pública, indícó que los allanamientos "son atentatorios en contra de las garantías individuales que consulta el texto de la Constitución de 1980, en cuanto resguarda la libertad individual y la inviolabilidad del hogar".

Por su parte, el Comando Unitario de Pobladores también realizó la interposición de recursos judiciales tendientes a evitar que se siguieran produciendo los allanamientos.

El gobierno justificó este tipo de acciones, argumentando que estos operativos son realizados por requerimiento de los tribunales militares de justicia. En efecto, el Ministro Secretario General de Gobierno, señaló el 15 de mayo su "más absoluto respaldo a las instrucciones judiciales".

Finalmente, el 27 de junio, la Corte Suprema resolvió "no ha lugar a impartir las instrucciones

solicitadas, ni a tomar las medidas que se contienen en las presentaciones efectuadas por los Abogados de Santiago y por la Comisión de Derechos Humanos".(*)

- 1.21 Hernández Arenas, Sergio Clemente; estudiante, 21 años.
- 1.22 Romero Canibilo, Luis Alberto; cesante, 26 años.

El sábado 3 de mayo, alrededor de las 2 de la mañana, efectivos de la 26a. Comisaría de Carabineros allanaron y detuvieron a las personas que se encontraban en el interior de la Iglesia San Gabriel, ubicada en la zona oeste de la capital.

El ingreso se produjo mediante el escalamiento de uno de los muros que hay en el patio de la parroquia y que es colindante con la Comisaría señalada.

El sacerdote, Denny Healy, fue sacado del lugar en medio de insultos y groserías, mientras los demás jóvenes que estaban en la casa parroquial fueron trasladados en fila y con las manos en la nuca hasta el recinto policial, desde donde fueron liberados horas más tarde. La iglesia fue allanada y dejada en total desorden.

Las explicaciones dadas por Carabineros fueron contradictorias y confusas.

1.23 Murga Santos, Sonia del Carmen; dueña de casa, 42 años.

En recurso de protección interpuesto en su favor y en el de sus hijos, la afectada expone:

El día 5 de mayo de 1986, cerca de las 18.00 horas, y mientras esperaba un taxi en calle Compañía, más o menos a mitad de cuadra, en Plaza de Armas, fui empujada violentamente e introducida en un auto oscuro, particular, que paró frente a mí. Caí semi incada sobre el piso y dos civiles que iban en el asiento trasero me acomodaron entre ellos, me sentaron, me tomaron el pelo por atrás y comenzaron a interrogarme, manteniéndome con la cabeza hacia atrás. Mientras me interrogaban el auto se mantuvo siempre en movimiento y los civiles me trataron groseramente a la vez que me mostraron fotos de mi familia. Me mostraron una foto en la que aparecía mi sobrino José Murga con mi hijo de 16 años, Hernán Patricio Camacho Murga, mientras me hacían preguntas de él. Luego, me mostraron una foto de otro sobrino, Juan Carlos Murga, instándome a que les dijera dónde se encontraba, mientras yo respondía que no sabía, que no los había visto. Me interrogaban sobre el lugar de trabajo de Juan Carlos,

y qué sabía sobre un proyecto de "fusiles o fusibles", todo en medio de groserías, sin que yo entendiera el porqué de todo este interrogatorio. Seguían mostrándome fotos de toda mi familia, entre ellas las de Manuel Murga y Alba Alamos, de Jorge Murga, y de Ignacio Arenas, hermano de Marta Arenas, quien se encuentra detenida, además de mostrarme fotografías de otros dos de mis hijos, Sergio Eduardo y Rodolfo Alejandro Escobar Murga. Algunas de las fotos que mostraron, correspondían al funeral de mi sobrino José Murga y otras a una romería que hizo la familia. Por último, también me mostraron fotografías de Víctor Murga padre en el cementerio.

Mis secuestradores eran el chofer, un hombre macizo, moreno y sus acompañantes: uno de pelo crespo, castaño, tez blanca y el otro, delgado de tez blanca, barba oscura. El auto dio varias vueltas y finalmente, llegaron a mi casa, cuando ya estaba oscuro.

Los secuestradores me amenazaron reiterándome de que no hablara ni contara a nadie lo que me había sucedido, que no hiciera denuncias y QUE RECORDARA QUE TENIA TRES HIJOS, lo que ciertamente es una grave amenaza al derecho a la vida y a la integridad física de ellos. Me dieron un empujón y una patada en la espalda y me tiraron del auto hacia la calle. Pude darme cuenta que me revisaron la cartera y se quedaron con mi carnet de identidad y \$ 4.000 en efectivo.

Fui hasta la Posta Central de la Asistencia Pública, donde recibí los primeros auxilios, me sacaron una radiografía y me señalaron que tenía contuciones múltiples.

Aún más, doy cuenta que el día miércoles 7 de mayo de 1986, cerca de las 21:00 horas, mientras mi hijo Hernán Patricio Camacho Murga se encontraba con un amigo en Alameda con Brasil, fue ostensiblemente vigilado por dos personas absolutamente desconocidas. El mismo día, cerca de las 14:00 horas y a la salida de su colegio, mi hijo ya había sido vigilado y seguido por un individuo no identificado, que lo siguió hasta una estación del metro. Un amigo que se encontraba en esos momentos con él, se dio cuenta que el sujeto que siguió a mi hijo, subió posteriormente a un auto particular Ford Falcon color blanco, patente FK-2814.

Temo fundadamente por la vida e integridad física mía y de mi grupo familiar, por lo que solicito protección, que conforme a derecho se me debe otorgar en estas circunstancias.

La Corte de Apelaciones de Santiago, acogió el recurso, disponiendo protección policial por el término de 10 días, siendo ampliada posteriormente a otros 10 días más.

^(*) Los casos señalados anteriormente, para los efectos estadísticos, se han contabilizado sólo parcialmente, incluyéndose solamente aquellos que corresponden a una detención de carácter ilegal, carente de orden de detención, es decir, no se han considerado en las estadísticas aquellas situaciones en que habían órdenes de detención pendientes.

1.24 Gutiérrez Saint Jean, Ariel David; estudiante, 19 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor, Ariel Gutiérrez expone que el día lunes 5 de mayo, alrededor de las 23:10 horas, fue interceptado en plena vía pública, en calle Soto Aguilar frente al paradero 6 de Gran Avenida, por 4 individuos que se movilizaban en un auto particular Toyota Corolla, verde, 4 puertas, quienes lo amenazaron con un arma y lo obligaron a subir al vehículo. En el interior del mismo fue interrogado respecto de algunas personas que conocía y de otras que desconocía absolutamente. En el interrogatorio, que duró unos 30 minutos, después de cada pregunta le golpeaban el abdomen con un objeto parecido a una luma forrada con cuero. En otro momento del interrogatorio, le bajaron los pantalones y le apretaron los testículos. Después del interrogatorio, fue dejado en liber-

Posteriormente, el 9 de mayo, mientras caminaba con su hermano Juan Carlos, de 21 años de edad, cerca del paradero 10 de Gran Avenida, se percató que era seguido por un vehículo pequeño, blanco, en el cual se movilizaban 4 sujetos.

Finalmente, el 12 de mayo, luego de bajarse de un vehículo de locomoción colectiva, cerca del paradero 6 de Gran Avenida, advirtió en la cercanía al auto Toyota Corolla, verde, estacionado, con los mismos sujetos que lo habían secuestrado el 5 de mayo. Algunos de sus amigos que lo esperaban, se dieron cuenta de la situación, por lo cual el vehículo en cuestión se retiró del lugar.

Los servicios de seguridad y policiales, informaron a la Corte Presidente Aguirre Cerda, tribunal que conoció del recurso de amparo, no haber participado de los hechos denunciados. Asimismo, el Ministerio del Interior informó que no existía orden alguna que afectara al amparado. El recurso fue rechazado por la Corte, y ordenó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente.

1.25. Sarah Sánchez, Romero Gonzalo; cesante, 24 años

En recurso de amparo interpuesto en favor del afectado, se expone que fue detenido el 7 de mayo, alrededor de las 18 horas, en Plaza de Armas, por efectivos de Carabineros.

En el escrito de amparo se señala que en el momento de la detención no había ningún tipo de incidentes en el lugar; y que el amparado portaba una carpeta con documentos de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, de la cual es miembro. La carpeta contenía una declaración de apoyo al abogado Gustabo Villalobos y al médico Ramiro Olivares, ambos funcionarios de la

Vicaría de la Solidaridad, detenidos por resolución de la Justicia Militar; y tres afiches de detenidos-desaparecidos, que en el mes de mayo cumplen 10 años de aprehensión y posterior desaparecimiento.

Tras permanecer 5 días detenidos en la Primera Comisaría de Carabineros, fue dejado en libertad sin que se le formulara acusación alguna.

- 1.26 Burgueño Muñoz, Susana Jeanette; comerciante, 27 años.
- 1.27 Bustos Rivera, Eduardo; cesante, 22 años.
- 1.28 Escobar Muñoz, Francisco; cesante, 21 años.
- 1.29 Figueroa Guajardo, Raúl Armando; hojalatero, 37 años.
- 1.30 Fuenzalida Navarrete, Manuel Humberto; 26 años.
- 1.31 Rojas Toledo, María Angélica; 24 años.
- 1.32 Rosentreter Zamora, Eduardo Guillermo; Estudiante universitario, 20 años.

Informaciones de prensa, basadas en fuentes oficiales, indicaron que durante el allanamiento a la Población El Vivero, efectuado el 8 de mayo, se "había descubierto una casa de seguridad" del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, en la que al ser allanada "se encontró un gigantesco arsenal". En la oportunidad, el personal a cargo del allanamiento condujo hasta la vivienda de calle Calbuco Nº 3003 a 4 secerdotes para que actuaran como "testigos de fe", indicando a la prensa que los religiosos habían presenciado el "descubrimiento" e, incluso, observado el proceso de desentierro de las armas. Tal actuación testifical fue posteriormente aclarada por el sacerdote Alfonso Flor Larcher, quien señaló que ignoraba la procedencia de las armas. "Lo que sí vi fueron las armas puestas en el suelo para ser exhibidas, pero lo que no puedo asegurar es si las armas estaban allí o no", expresó.

En el domicilio indicado fueron detenidos Eduardo Bustos, Francisco Escobar, Manuel Fuenzalida, María Angélica Rojas y Eduardo Rosentreter, los que fueron trasladados al cuartel Borgoño de la Central Nacional de Informaciones.

En horas de la tarde agentes de la CNI, detuvieron a Susana Burgueño y Raúl Figueroa, de quienes también se informó que eran integrantes del FPMR y vinculados a los detenidos en la Población El Vivero.

El arresto de Susana Burgueño se produjo a las 18:20 horas, en momentos que en un vehículo y acompañada de su madre llegaban al inmueble que ocupa en calle Presidente Errázuriz 2990, siendo interceptadas por un grupo de civiles armados, los que luego de apuntarlas con sus armas las obligaron a caminar con ellos hasta la casa. En el trayecto hasta el domicilio fueron insultadas y a Susana Burgueño se la acusaba de estar involucrada en la muerte de un carabinero.

Al ingresar al inmueble, constataron que había sido completamente allanado con anterioridad, por el desorden general en que se encontraba (se había rasgado sillones, destruido algunos paneles de madera que separaban las habitaciones, vaciado al suelo el contenido de cómodas y otros muebles, etc) y por el testimonio de la abuela de la afectada, que se encontraba sola al momento del allanamiento, se supo que al llegar los civiles la empujaron violentamente como consecuencia de lo cual se golpeó la cabeza. Debe indicarse que la anciana tiene 84 años de edad. Posteriormente, un notario público certificó el estado en que quedó la vivienda.

Además, los efectivos de la CNI llevaban a un hombre detenido, con su rostro cubierto, al que mientras permanecieron en la casa mantuvieron parado de cara frente a una pared.

Debe señalarse, también, que Susana Burgueño, al ser aprehendida se encontraba en su tercer mes de embarazo.

Raúl Figueroa fue detenido en su lugar de trabajo cerca de las 20:30 horas. Hasta el taller ubicado en San Pablo 2328 llegaron varios civiles armados, que portaban brazaletes de color rojo, los que allanaron el local, buscando armas y explosivos según dijeron, pero sin encontrar nada. En cambio sí se llevaron una gran cantidad de herramientas de trabajo, útiles de oficina (calculadoras, máquinas de escribir y otras) dinero y varios cheques. En un instante hicieron ingresar a una mujer, al parecer detenida con anterioridad.

Los siete detenidos permanecieron durante cinco días en dependencias de la Central Nacional de Informaciones, y luego fueron puestos a disposición de la Primera Fiscalía Militar, la que al cabo de cinco días los encargó reos por presunta infracción a la Ley de Control de Armas.

El 13 de mayo, el abogado del Ministerio del Interior, Ambrosio Rodríguez, señaló públicamente que la Vicaría de la Solidaridad, en noviembre de 1984, había derivado para atención médica en la Clínica Chiloé a Francisco Escobar, quien había "resultado herido en un pie" y luego " con motivo del frustrado intento que realizó de lanzar una bomba incendiaria que le explotó en la mano y cuyas esquirlas y envase plástico le provocaron heridas". Agregando que "Estuvo hasta marzo de 1985 hospitalizado y sometido a control de la Clínica Chiloé, sin que obviamente se hubieran dado los avisos legales correspondientes".

Al respecto el abogado Roberto Garretón puntualizó que, según constaba, además, en informaciones de prensa de la época, "Francisco Escobar fue herido en un pie por un balazo en las manifestaciones de septiembre de ese año, y tal como lo dijo la prensa, fue atendido por un médico de la Población La Victoria. Al día siguiente una herma-

na de Escobar nos solicitó que por intermedio de la Vicaría se le enviara a una clínica". Igualmente expresó que la versión de la C.N.I. señalaba que la persona a la que le había estallado la bomba era Eduardo Bustos, "que nunca ha sido atendido acá. El señor Rodríguez para confundir pretende hacer creer que esa bomba le explotó a Escobar. Yo no le creo a la C.N.I., ni le creo al señor Rodríguez, pero pónganse de acuerdo por lo menos en qué versión están dando".

Por último, es necesario señalar que Eduardo Bustos, una vez que quedó en libre plática, informó que durante su permanencia en la CNI fue objeto de torturas mediante la aplicación de corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo, y, además, lo acostaban sobre una mesa o escritorio con la cabeza colgando y un agente se paraba sobre su pecho, al tiempo que le echaban agua por las fosas nasales.

También en una oportunidad debió salir a la calle a "reconocer gente", siendo trasladado hasta la Feria del Disco ubicada en la calle San Diego, con una bomba puesta en el brazo que tiene mutilado. Le indicaron que si reconocía a alguien debía detenerse y que si trataba de arrancar, accionarían la bomba.

1.33 Contador Piñones, Jaime Humberto; tecnólogo médico, 25 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Jaime Contador expone que el día 8 de mayo, alrededor de las 21 horas, caminaba por calle Avda. Matta, entre las calles Nataniel y San Diego. Un individuo que se movilizaba en motocicleta le golpeó en el estómago, sin que mediara motivo. Inmediatamente después de haber recibido el golpe, se acercó un vehículo Datsun, color azul, 4 puertas, del cual descendieron dos individuos de civil que se identificaron como policías de Investigaciones, exhibiendo una credencial que no alcanzó a leer. Los civiles lo esposaron, le pidieron su cédula de identidad, lo registraron, y luego lo obligaron a abordar el vehículo.

En el auto viajaba otro civil que hacía de chofer. Luego de un corto recorrido, llegaron al Parque O'Higgins, donde le dijeron que le habían visto el día 30 de abril pasado, con un individuo en la Estación El Golf del Metro, y que junto a ese individuo había recorrido varios recintos universitarios. A ello el amparado respondió que ese día estuvo en su casa en la mañana, y a las 13:30 horas concurrió a su lugar de trabajo en la Posta Central de la Asistencia Pública, señalándoles además que seguramente lo estaban confundiendo con otra persona. Los civiles le preguntaron si tenía un hermano gemelo u otro parecido a él.

Luego los presuntos detectives, le hicieron tenderse en el piso del vehículo; y después de viajar por espacio de 15 a 20 minutos, llegaron a un recinto que no pudo identificar por encontrarse con el rostro cubierto con pasamontañas. En ese lugar fue nuevamente interrogado acerca de sus amistades, actividades y personas que conocía. Sus aprehensores aseguraban que tenían fotografías suyas, las que no mostraron. Ante su reiterada negativa a reconocer los cargos que le imputaban sus captores, éstos comenzaron a interrogarlo con golpes y aplicación de corriente eléctrica en el abdomen y en los genitales. También le mostraron una fotografía pidiéndole que proporcionara la identificación de la persona aparecida en ella lo que no pudo hacer, pues nunca la había visto.

Después de dos horas de interrogatorio y aplicación de tortura, fue sacado del recinto en la misma forma en que ingresó a él y dejado en libertad en Avda. Matta con San Camilo, advirtiéndosele que no contara a nadie lo ocurrido, o tomarían represalias contra su familia, y además le recomendaron que no bebiera aqua.

1.34 Figueroa Rojas, Hernán Segundo; empleado, 30 años.

Detenido el 10 de mayo, por efectivos de Carabineros, en momentos en que se movilizaba en un vehículo de propiedad de su hermano, por calle Ecuador al llegar a Las Rejas. Los policías realizaban un patrullaje de rutina, cuando hicieron detener al afectado. Al notar que en el vehículo había una ficha social de la Comisión Chilena de Derechos Humanos y una cartilla sobre el recurso de amparo, los uniformados solicitaron información por radio sobre Hernán Figueroa.

Luego que los Carabineros recibieron la respuesta a lo solicitado por radio, condujeron al afectado a la 21a. Comisaría de Carabineros, para ser luego trasladado a la 1a. Comisaría, siempre en su mismo auto.

En este último recinto policial, fue introducido a un calabozo donde fue interrogado por civiles, acerca de nombres de personas que trabajaban en la Comisión Chilena de Derechos Humanos, incluso le mostraron una foto de una joven que según los civiles se llamaba "Juana".

Cerca de las 23 horas del 11 de mayo, fue dejado en libertad sin que se le formulara acusación alguna.

El afectado fue detenido en diciembre de 1984 por civiles y entregado a Carabineros, siendo en la oportunidad interrogado sobre diversos documentos que portaba, entre ellos algunos referidos a la Agrupación de Familiares de Relegados.

1.35 Concha Soto, Carlos Alberto; vendedor, 29 años.

Detenido el 12 de mayo, alrededor de las 10:00 horas, por 4 civiles que lo interceptaron cuando caminaba por calle Coronel Souper, frente a una escuela del Ejército de Salvación.

En momentos que transitaba por dicha calle, fue llamado por un civil de barba, que vestía impermeable azul; al acercarse, le apuntó con una pistola en el pecho y lo conmino a abordar un auto blanco con vidrios polarizados, marca Chevrolet Opala. Le cubrieron el rostro con una capucha verde, de lana, le amarraron las manos con cuerda, y lo lanzaron al piso del vehículo en el asiento trasero.

Después de un largo trayecto, que el afectado estima de una hora y media, y por un camino recto, pavimentado, llegaron a un recinto, al que para ingresar, fue abierta una reja o cortina metálica (ninguno de los civiles aprehensores que iban en el vehículo se bajó a abrirla). Lo bajaron del auto, y permaneció un tiempo parado en un suelo duro, para posteriormente ser subido a otro vehículo, de puertas de correderas, donde lo sentaron en el asiento trasero entre 2 civiles. Por el radiotransmisor del vehículo escuchó decir; "ancla 1, ancla 13, bravo 1, bravo 13", lo que se repitió unas tres veces. Luego de un nuevo trayecto, tan largo como el anterior, llegaron a un lugar, donde le sacaron el capuchón y le pusieron vendas en los ojos, y lo bajaron del vehículo para ser ingresado a una habitación tras subir una escala de 3 peldaños. Allí le dijeron que se sacara la ropa y lo sentaron en una silla de madera, en la cual lo amarraron de pies y manos. Como a los 15 minutos, entró un sujeto, de voz fuerte, altisonante, quién le dijó que su tiempo era "oro"; así que cooperara con los "jóvenes", pues así se iría luego a su casa. Luego, otras personas comenzaron a interrogarlo sobre sus datos personales y lo desataron para tomarle las huellas digitales; también le preguntaron sobre trámites que estaba haciendo en la embajada de Suecia, en la Vicaría de la Solidaridad, en que organización social trabajaba, etc. Mientras lo interrogaban, le daban golpes de puños y pies. En un momento del interrogatorio, le sacaron la venda y le mostraron 3 fotos donde le pidieron que reconociera a personas que aparecían retratadas. Como el afectado señaló no conocer a dichas personas, le quemaron el brazo derecho con un cigarrillo encendido en dos oportunidades.

Posteriormente lo sacaron a otra pieza, que comunicaba con la anterior, y allí le quitaron la venda. El lugar estaba oscuro, sin ventanas, con una litera. Más tarde, le pasaron una frazada y le dieron café con pan. En el lugar había un gran silencio y sólo escuchó algo así como ruido de mar. El afectado cree que allí pasó la noche.

Al día siguiente, lo vendaron nuevamente, lo sentaron en una silla amarrado, y volvieron a inte-

rrogarlo, tras lo cual fue dejado solo un largo rato, para ser nuevamente interrogado sobre los mismos hechos. Esta última vez lo quemaron en una oportunidad con cigarrillos en el brazo derecho y tres veces en el brazo izquierdo. Volvieron a dejarlo solo un tiempo; y después apareció nuevamente el sujeto de la voz fuerte, quien lo amenazó diciéndo-le que no contara a nadie lo ocurrido, pues, "no pasaría de otra".

Luego le dijeron que se vistiera y fue sacado del lugar de la misma manera que ingreso. Incluso el trayecto fue igual, a mitad de camino llegaron a un lugar donde lo cambiaron de vehículo, y lo dejaron en el mismo lugar donde fue aprehendido. Eran las 23 horas del 13 de mayo.

Cabe hacer notar, que el afectado fue en enero de este año, víctima de otro secuestro, del que se dio cuenta, en el informe respectivo.

- 1.36 Campos Rodríguez, Verónica; estudiante, menor de edad.
- 1.37 Carrasco Muñoz, Alejandra; matrona.
- 1.38 Castillo Abarca, Margarita Angélica; comerciante, 35 años.
- 1.39 Conejeros Leiva, Erika Natalia; empleada.
- 1.40 Conejeros Leiva, Silvania; estudiante.
- 1.41 Escobar Sáez, Carlos Patricio; empleado.
- 1.42 Hirsch Goldschmidt, Tomás René; comerciante, 30 años.
- 1.43 Vidal Rea, Andrés; empleado.

Todas estas personas, fueron detenidas el 12 de mayo, en las cercanías del centro de la ciudad, cerca de las 22 horas, por efectivos de Carabineros que acusaron a los jóvenes de repartir volantes contrarios al gobierno.

Los detenidos, todos miembros o simpatizantes del Partido Humanista, se encontraban en el sector de calle Santa Rosa con Eleuterio Ramírez, distribuyendo un volante donde se exigía la realización de un plebiscito y la renuncia del general Pinochet. Además se llamaba a expresar, el 30 de mayo, un voto simbólico de apoyo a la iniciativa, consistente en apagar las luces por 5 minutos, a las 22 horas. El volante estaba firmado por el Partido Humanista.

Los hombres fueron trasladados a la Primera Comisaría, y las mujeres a la Subcomisaría San Cristóbal. El 14 de mayo, Verónica Campos, por ser menor de edad, fue dejada en libertad. El resto de los detenidos fueron dejados en libertad el 17 de mayo, sin que se les formulara acusación alguna.

1.44 Sepúlveda Quezada, Carlos Patricio; estudiante enseñanza media, 18 años.

Detenido el 15 de mayo, alrededor de las 8:30 horas, por civiles armados de metralletas que se movilizaban en autos con sirenas, y que perseguían

a un grupo de estudiantes en Avda. España con Toesca.

Los civiles le apuntaron con las armas y le ordenaron subirse a uno de los vehículos. Después de algunas vueltas, lo llevaron a un recinto de calle República, presumiblemente el local de la CNI, ubicado en esa calle. Allí fue interrogado y registrados sus datos. Como a las 12 horas, fue trasladado a la 2a. Comisaría de Carabineros, desde donde salió en libertad ese mismo día, con citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

1.45 Parada Saldías, Manuel René; empleado, 34 años.

Detenido por efectivos de Carabineros el 16 de mayo, en circunstancias que viajaba en un microbús del recorrido "Recoleta Lira", por calle Recoleta a la altura de Avda. Américo Vespucio.

En ese lugar, carabineros se encontraban realizando un control policial. Hicieron parar el microbús y 6 policías abordaron el vehículo y pidieron las cédulas de identidad de los pasajeros y revisaron algunos paquetes de éstos. Cuando los policías procedían a retirarse, varios pasajeros lanzaron exclamaciones de repudio a la acción policial. Los uniformados se devolvieron y bajaron violentamente a unos 6 pasajeros, entre ellos al afectado.

Fue subido a un bus policial, donde fue revisado minuciosamente, encontrándosele una invitación de la Asociación Gremial de Educadores de
Chile, AGECH, para celebrar el día del trabajador. Luego fue tirado al piso del bus donde fue
pisado por sus aprehensores. Posteriormente fue
trasladado solo, a un furgón policial, en el cual fue
conducido a la Tenencia Elías Gonel. Allí estuvo
un corto tiempo, y fue nuevamente subido a un
furgón policial, en el cual hizo un largo recorrido,
durante el cual los policías realizaron diversas detenciones, para luego regresar a la tenencja señalada, alrededor de las 5 horas del 17 de mayo.

Allí fue introducido a un calabozo junto a detenidos por delitos comunes. Como a las 13 horas de ese día, fue dejado en libertad, previa comprobación de domicilio. No le devolvieron sus documentos

1.46 Aly Molina, Adriana. 1.47 Muñoz Torres, Hernán.

Detenidos el 19 de mayo por efectivos militares y civiles por orden del fiscal ad-hoc Fernando Torres.

Ver en la primera parte de este informe "Asalto a la panadería Lautaro...".